



**FEDETAX**

FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS  
G-38.265.799

TENERIFE  
Ctra. Provincial, nº 135, Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3 38390 - Santa Úrsula.  
Tfno.: 922 370 935

GRAN CANARIAS  
C/ Herraaje-Nave, nº 10 – Sector 3-P Norte Polígono Industrial Arinaga, 35260 - Agüimes.  
Tfno.: 922 370 935

Correo: [fedetax@fedetax.es](mailto:fedetax@fedetax.es)



## Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Nº100, viernes 20 de Agosto de 2021-08-20

**Asunto:** Convocatoria de la segunda línea subvenciones en régimen de concesión directa destinadas al tejido empresarial del municipio de Puerto de la Cruz para el mantenimiento de la actividad económica, en el contexto de emergencia socioeconómica generado por la crisis sanitaria del Covid-19.

### PUERTO DE LA CRUZ ANUNCIO

Extracto del Decreto 2021/3167, de fecha de 9 de agosto de 2021, del Alcalde-Presidente, por el que se convoca la segunda línea de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas al tejido empresarial del municipio de Puerto de la Cruz para el mantenimiento de la actividad económica, en el contexto de emergencia socioeconómica generado por la crisis sanitaria del Covid-19.

BDNS (Identif.): 579720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579720>

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Para ser beneficiario deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones (con la excepción a que se refiere el número 2 de esta base):

a) Tratarse de autónomos y/o microempresas, válidamente constituidas al día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, y que ejerzan su actividad económica en el término municipal del Puerto de la Cruz. A los efectos previstos en esta convocatoria, se entenderá por microempresa todas aquellas entidades que ocupen un efectivo de personal de menos de 10 personas y cuya facturación o activo anual no exceda de 2 millones de euros (Recomendación de la Comisión Europea DOUE de 20 de mayo de 2003

b) La actividad económica principal del trabajador autónomo y/o microempresa deberá estar incluida en alguno de los grupos/epígrafes del IAE que se relacionan en el ANEXO I de la presente convocatoria.

c) La actividad presencial o de apertura al público debe haber quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso; todo ello sin perjuicio de que, de forma excepcional, hayan podido continuar su actividad a través

del servicio a domicilio. Asimismo, deben contar con la oportuna Licencia de Apertura o declaración responsable de tenerla solicitada para el ejercicio de la actividad y, en su caso, Licencia de Auto-taxi en vigor y contrato que acredite ser concesionario del Mercado municipal, en los casos en que proceda.

2. Podrán optar también a la presente subvención quienes, además de cumplir los requisitos a que se refieren las letras a) y b) del número anterior, hayan podido permanecer abiertos, pero hayan sufrido una reducción en la facturación de al menos el 30% en cualquiera de los trimestres del presente año anteriores a la fecha de presentación de solicitudes, con respecto al último trimestre del ejercicio 2019. Dicha reducción en la facturación podrá justificarse por cualquier medio válido en derecho y/o mediante declaración responsable. Cuando la persona física o microempresa no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de la facturación la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

3. En todos los casos, debe tratarse de autónomos y/o microempresas que se encuentren constituidas y funcionando al día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial correspondiente.

4. Sólo se admitirá una solicitud por cada trabajador autónomo o microempresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, de modo que se concederá una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

5. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Igualmente quedan excluidos otros autónomos que además trabajen por cuenta ajena o estén integrados en microempresa o sociedad beneficiaria.

6. No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónomos colaboradores, pues no son los titulares de la actividad económica.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como Agencia Tributaria Canaria (ATC) y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud o requerimiento de subsanación de la misma, y hasta la fecha de la resolución que ordene el pago de la subvención, en su caso.

b) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

c) Que hayan solicitado el cese definitivo de su actividad económica (puesto que la misma debe mantenerse al menos los dos meses posteriores a la resolución de concesión definitiva)

d) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

## **Segundo. Objeto.**

Consiste en fomentar e impulsar la actividad económica del tejido empresarial del municipio mediante la concesión de ayudas económicas a los autónomos y micropymes del municipio para el reinicio y/o mantenimiento de su actividad económica tras la finalización del estado de alarma.

## **Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es/board>).

## **Cuarto: Cuantía.**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de QUINIENTOS MIL (500.000) EUROS del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.432.4790007 “Ayudas al Comercio Local”).

## **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y finalizará el 2 de noviembre de 2021.

## **Sexto. Otros datos.**

La justificación de la subvención es un requisito previo para la concesión y pago de la misma, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

Puerto de la Cruz, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa